



**ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO
DE COAHUILA DE ZARAGOZA
PODER LEGISLATIVO**



“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

Boletín No. 196

Piedras Negras, Coahuila de Zaragoza, a 19 de febrero de 2017

En el marco del Congreso Itinerante, la Sexagésima Legislatura del Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza, llevó a cabo el día de hoy la Quinta Sesión del Primer Periodo Extraordinario de Sesiones, en el Auditorio “José Vasconcelos”, de la Ciudad de Piedras Negras, declarado para tal efecto Recinto Oficial del Congreso del Estado.

En esta Cuarta Sesión, se autorizó incorporar como asunto a tratar en el Primer Período Extraordinario de Sesiones del Tercer Año de Ejercicio Constitucional de la Sexagésima Legislatura del Congreso del Estado, un Dictamen formulado por las Comisiones Unidas de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia y de Energía, Minería e Hidrocarburos, a propuesta de la Junta de Gobierno del Congreso

Acto seguido, se dio lectura, se discutió y se aprobó por unanimidad de votos de las Diputadas y los Diputados, el Dictamen de las Comisiones Unidas de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia y de Energía, Minería e Hidrocarburos, del Decreto por el que se expide la Ley que Crea el Organismo Público Descentralizado Denominado “Impulsora Minera del Estado de Coahuila de Zaragoza”, a iniciativa planteada por el Gobernador del Estado, Lic. Rubén Moreira Valdez.

Esta Ley crea la Impulsora Minera del Estado de Coahuila como Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, sectorizado a la Secretaría de Desarrollo Económico, Competitividad y Turismo, con personalidad jurídica y patrimonio propios.

La Impulsora tendrá por objeto:

- Apoyar mediante la ejecución de las acciones que le competan, la política minera local enmarcada en el Plan Estatal de Desarrollo;
- Elaborar y ejecutar, en el ámbito de su competencia, programas y acciones para el fortalecimiento y la modernización de las actividades mineras en el Estado;
- Adquirir y/o enajenar carbón y otros minerales o recursos naturales en beneficio de las actividades mineras del Estado, así como implementar programas sociales y de inversión para el fortalecimiento y crecimiento de las infraestructuras pública del Estado y privada del productor.



**ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO
DE COAHUILA DE ZARAGOZA
PODER LEGISLATIVO**



“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

- **Diseñar e implementar programas de fortalecimiento a la industria minera estatal en lo relativo a la exploración, extracción, financiamiento, comercialización, transportación, capacitación y asistencia técnica para el desarrollo de procesos industriales de valor agregado a los productos y subproductos diversos.**

Entre sus atribuciones, la Impulsora tendrá las siguientes:

-Coordinar el desarrollo de sus actividades con aquéllas que realicen otras dependencias o entidades públicas, federales, estatales o municipales, a fin de promover el desarrollo de la actividad minera en el Estado.

-Formular y ejecutar, en la esfera de su competencia, programas de promoción y desarrollo de la actividad minera en el Estado.

-Promover y difundir, en coordinación con las instancias interesadas el desarrollo de las actividades mineras que se realicen en las distintas regiones del Estado, a través de publicaciones, ferias, exposiciones y foros promocionales en general, tanto en el ámbito local, nacional e internacional;

-Desarrollar proyectos sustentables de infraestructura para el apoyo de actividades de la industria minera en la entidad.

-Llevar a cabo actividades propias para el tratado del carbón, como el lavado y coquización, o concentración de otros minerales o recurso natural, según lo que le corresponda, mediante los cuales se facilite a los productores a realizar la venta de sus insumos.

-Adquirir, enajenar, arrendar y subarrendar la maquinaria y equipo que resulte necesario a los requerimientos de operación de la Impulsora.

-Promover entre los productores mineros de la entidad el acceso a créditos productivos y, en su caso, gestionar la tramitación de los mismos.

-Adquirir, preferentemente, de los pequeños y medianos productores de carbón u otros minerales o recursos naturales en el Estado, a fin de apoyarles en el fortalecimiento y modernización de sus operaciones.

-Adquirir, recibir, transportar y entregar carbón u otros minerales o recursos naturales, conforme a las especificaciones que se establezcan en los contratos que,



**ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO
DE COAHUILA DE ZARAGOZA
PODER LEGISLATIVO**



“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

en los términos de las disposiciones aplicables, suscriba en cumplimiento de su objeto.

-Impulsar a los productores mineros a ser proveedores de las industrias siderúrgicas, del sector eléctrico y otras.

-Fortalecer tecnológicamente, en los términos de los convenios y contratos que al efecto se suscriban, a los productores mineros respecto a la investigación y aplicación de nuevas tecnologías que les permitan mejorar la explotación, exploración y aprovechamiento de los recursos mineros de la entidad y sus subproductos, y en su caso la diversificación de sus actividades, incluyendo gas y aceite shale.

-Diseñar, implementar y ejecutar planes y programas de capacitación y asistencia técnica a favor de los productores mineros de la entidad.

-Destinar los recursos necesarios para la elaboración de estudios, proyectos y visitas de campo que se requieran para cuantificar reservas y recursos mineros y sus características de calidad y profundidad en las diferentes cuencas del Estado.

-Participar en coordinación con las instancias competentes, en la elaboración de cartografía regional especializadas que permita conocer e identificar los recursos naturales del Estado y sus reservas para su explotación.

-Comercializar, en la esfera de su competencia, los productos mineros de la entidad en los mercados nacional e internacional.

-Abastecer, en los términos de las disposiciones aplicables, de carbón u otros minerales a las centrales termoeléctricas que así lo soliciten.

-Participar por sí, o conjuntamente con pequeños o medianos productores, en licitaciones nacionales e internacionales, a fin proveer de productos mineros estatales a dependencias, entidades, organismos o instituciones, públicas o privadas de carácter local, nacional o internacional.